

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 241-2023-ALC/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 18 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS – PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

El expediente Administrativo Nº 2721-2023, por el cual solicitan el RECONOCIMIENTO DE LA OLLA COMUN "MUJERES EMPRENDEDORAS", COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE a través de acto resolutivo; por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Que, el articulo 2º de la Constitución Política del Perú, señala en su numeral 13, que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley, refiriendo que estas no pueden ser disueltas por resolución administrativa; asimismo en su numeral 17 concordante con la ley Nº 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma, individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, agregando que los ciudadanos tiene, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referendum, y;

Que, el artículo 84º inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, y;

Que, con fecha 27 de abril del 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 31458 "Ley que reconoce a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficianos, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales,

V°B°
SECRITORIO

Telf:968353633 - 99921982

MunicipalidadOllerosHuarochir

www.muniolleroshuarochiri.gop.p

alcalde@muniolleroshuarochiri.gop.p

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUY

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, y;

Que, el numeral 8.1 del articulo 8 de la referida Ley dispone que excepcionalmente el Ministerio de Economia y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para que mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA. realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada ley, y;

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio del 2023 se publica en el Diario Oficial EL peruano, del Decreto de Urgencia Nº 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el año fiscal 2023 a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad entre otros y que a partir del artículo 2º hasta el artículo 4º establece disposiciones en favor de las ollas comunes disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera que contribuye a la atención de personas en estado de vulnerabilidad auto organizadas en Ollas Comunes, y;

Que, en el presente caso, un grupo de personas organizadas solidan a la administración municipal el RECONOCIMIENTO DE LA OLLA COMUN "MUJERES EMPRENDEDORAS" COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE, adjuntando todos los requisitos que el TUPA y demás leyes conexas exigen para su debido reconocimiento a través de acto resolutivo, y:

Que, por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el reconocimiento a la organización social denominada OLLA COMUN "MUJERES EMPRENDEDORAS" del distrito de Santo Domingo de Los Olleros, como organización social de base, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a la junta directiva de la organización social antes referida por el periodo de 01 año conforme a su Acta de Constitución, del 21 de agosto del 2023 hasta el 20 de agosto del 2024 y con efecto retroactivo. Quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DNI
CELMA SURIANA GUTIERREZ GUTIERREZ	PRESIDENTA	15453063
ROBEN TORIBIO REYES MELO	VICE PRESIDENTE	41258696
ROXANA GLADYS BAUTISTA ALAMA	SECRETARIA	46487958
GIOVANNA ROCIO ARZAPALO ROJAS	TESORERA	10640993
ERIKA MEDALIT REYES GUTIERREZ	VOCAL	70909547

MunicipalidadOllerosHuarochiri.gob.;

www.muniolleroshuarochiri.gob.;
alcalde@muniolleroshuarochiri.gop.;

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, efectúe el registro correspondiente de la organización social denominada OLLA COMUN "MUJERES EMPRENDEDORAS" en el libro respectivo, así como en los sistemas informáticos y plataformas que correspondan, con forme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, efectúe todos los trámites administrativos que correspondan ante las entidades del Estado en favor de la referida organización.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a secretaria general la distribución y publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





